Contrato de transferencia internacional de datos personales

Pablo A. Palazzi

CDYT, Colección Derecho y Tecnología,
Argentina, 2026
380 pp.
ISBN: 978-631-01-3354-6

La protección de los datos personales ha dejado de ser una cuestión circunscrita al ámbito interno de los Estados para convertirse en uno de los grandes desafíos jurídicos de la economía digital. Así, vemos como la creciente internacionalización de los servicios tecnológicos, la expansión del comercio electrónico, el recurso masivo a la computación en la nube y la consolidación de modelos de negocio basados en el tratamiento intensivo de información personal han provocado que las transferencias internacionales de datos se sitúen en el centro del debate jurídico contemporáneo. A ello se suma la creciente preocupación por el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en un contexto caracterizado por la circulación constante de información entre jurisdicciones sometidas a estándares de protección profundamente heterogéneos.

Este escenario se ha visto especialmente condicionado por la evolución del Derecho europeo en materia de protección de datos. Las decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en los asuntos *Schrems I* y *Schrems II* marcaron un punto de inflexión al cuestionar la suficiencia de los mecanismos tradicionales para legitimar las transferencias internacionales de datos personales, obligando tanto a empresas como a autoridades de control a replantear buena parte de las soluciones que hasta entonces habían articulado el tráfico internacional de información. Desde ese momento, las cláusulas contractuales tipo dejaron de ser consideradas un simple instrumento técnico para convertirse en uno de los elementos centrales del sistema de garantías previsto por el Reglamento General de Protección de Datos y, por extensión, en una de las instituciones más relevantes del Derecho internacional de la privacidad.

Es precisamente en este contexto donde adquiere pleno sentido la publicación de *Contrato de transferencia internacional de datos personales*, obra en la que Pablo A. Palazzi aborda de manera sistemática el papel de los contratos modelo como mecanismo de legitimación de las transferencias internacionales de datos y, muy particularmente, la evolución experimentada por estos instrumentos tras la transformación jurisprudencial impulsada por los casos *Schrems*. Desde las primeras páginas el autor deja claro que el objetivo de la investigación no consiste únicamente en describir el régimen jurídico vigente, sino en ofrecer una explicación integral de una institución que hoy constituye una pieza esencial para la gobernanza global de los datos personales.

La oportunidad de una investigación de estas características resulta difícilmente cuestionable. Como el propio autor pone de manifiesto en la introducción, el empleo cotidiano de cláusulas contractuales modelo por parte de empresas multinacionales, despachos especializados y profesionales de la privacidad contrasta con la escasez de estudios monográficos dedicados específicamente a analizar su naturaleza, funcionamiento y evolución histórica. La práctica jurídica había convertido estos contratos en una herramienta habitual mucho antes de que la doctrina les prestara la atención sistemática que merecen. Precisamente por ello, la obra nace con la vocación de llenar un vacío bibliográfico que afecta tanto a la teoría general de la protección de datos como a la práctica profesional.

Uno de los mayores aciertos de la monografía reside, a mi juicio, en la perspectiva desde la que se plantea el objeto de estudio. Frente a aproximaciones centradas exclusivamente en el Derecho de la Unión Europea, el profesor Palazzi adopta desde el inicio una visión claramente comparada e internacional. Ello no supone restar protagonismo al modelo europeo —que continúa siendo el referente indiscutible en la materia—, sino situarlo dentro de un ecosistema regulatorio mucho más amplio, en el que confluyen los desarrollos normativos de América Latina, Reino Unido, China, Brasil, ASEAN o los sistemas impulsados desde organismos internacionales. Esta amplitud metodológica permite comprender que la protección transfronteriza de los datos personales constituye hoy un fenómeno global cuya resolución exige necesariamente una perspectiva que trascienda los límites de un único ordenamiento jurídico.

No menos relevante resulta la experiencia profesional y académica del autor. La presentación de la obra revela que buena parte de la investigación encuentra su origen en la participación directa de Palazzi en distintos proyectos relacionados con la elaboración de cláusulas contractuales modelo y con el estudio comparado de los sistemas internacionales de protección de datos. Esa combinación entre investigación científica y conocimiento práctico se percibe desde las primeras páginas y constituye, probablemente, uno de los rasgos distintivos del libro. Lejos de elaborar un estudio exclusivamente teórico, el autor persigue ofrecer respuestas útiles para quienes deben aplicar diariamente estos instrumentos en operaciones internacionales complejas.

La estructura elegida responde con claridad a este propósito. Tras un capítulo introductorio destinado a justificar el interés del objeto de estudio, la investigación avanza desde los conceptos generales hacia cuestiones progresivamente más especializadas, culminando con un examen práctico de la utilización de las cláusulas contractuales modelo. La organización de la obra revela una construcción particularmente ordenada, donde cada capítulo prepara al lector para comprender el siguiente y donde el análisis normativo se combina constantemente con ejemplos y aplicaciones concretas.

Así las cosas, el primer capítulo cumple una función eminentemente metodológica. En él se explica la importancia que han adquirido los contratos de transferencia internacional dentro de la economía digital contemporánea y se justifica la necesidad de una investigación específicamente dedicada a estas herramientas jurídicas. Resulta especialmente interesante que el autor no presente el contrato como un simple documento accesorio exigido por la normativa, sino como un verdadero instrumento de garantía de los derechos fundamentales. Esta idea, apenas esbozada al inicio de la investigación, pasa a convertirse en uno de los ejes conceptuales sobre los que descansa toda la monografía.

El segundo capítulo introduce al lector en los conceptos esenciales que articulan el régimen jurídico de las transferencias internacionales de datos personales. La propia amplitud de los epígrafes permite advertir que el estudio no se limita a definir qué debe entenderse por transferencia internacional, sino que incorpora cuestiones tan relevantes como la noción de jurisdicción adecuada, las excepciones al régimen general, las distintas herramientas de legitimación y una extensa colección de casos prácticos que abarcan desde operaciones de *cloud computing* hasta aplicaciones móviles, recursos humanos de grupos multinacionales, procesos judiciales, inteligencia artificial o acontecimientos deportivos internacionales.

Esta decisión metodológica merece una valoración especialmente positiva. En una disciplina sometida a constantes transformaciones tecnológicas, los ejemplos prácticos cumplen una función pedagógica difícilmente sustituible por la mera exposición dogmática. El lector no solo conoce el contenido de las normas, sino que puede apreciar las dificultades reales que plantea su aplicación en escenarios empresariales extraordinariamente diversos. Ello evidencia una preocupación constante por aproximar el análisis jurídico a los problemas cotidianos que afrontan quienes trabajan en materia de cumplimiento normativo y protección de datos.

Especial atención merece igualmente el tratamiento de las cláusulas contractuales modelo en el tercer capítulo. La sistemática elegida por el autor evidencia que estas no son contempladas únicamente como un requisito formal para legitimar una transferencia internacional, sino como una institución jurídica dotada de autonomía conceptual. Aspectos como su finalidad, naturaleza jurídica, características esenciales o relación con otros mecanismos de transferencia son objeto de un estudio específico que permite comprender el verdadero alcance de estos instrumentos dentro del sistema internacional de protección de datos.

Hasta este momento de la investigación ya resulta perceptible una de las principales virtudes de la obra. El profesor Palazzi consigue integrar en un mismo discurso tres dimensiones que con frecuencia aparecen separadas en la literatura especializada: el análisis dogmático del Derecho de la protección de datos, la evolución histórica de los mecanismos internacionales de transferencia y las necesidades prácticas derivadas de la actividad empresarial. Esa combinación dota a la monografía de una utilidad que trasciende el ámbito estrictamente académico y explica, en buena medida, el interés que puede despertar tanto entre investigadores como entre abogados especializados, responsables de cumplimiento normativo o delegados de protección de datos.

El grueso de la investigación se desarrolla en el cuarto capítulo, dedicado a la evolución normativa de los contratos modelo de transferencia internacional de datos. Ya la sola extensión de este bloque permite advertir que nos encontramos ante el verdadero núcleo dogmático de la monografía. En él, el autor reconstruye el itinerario seguido por las cláusulas contractuales desde sus primeras manifestaciones en el ámbito europeo hasta las soluciones regulatorias más recientes, prestando una atención especial a la incidencia que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha tenido sobre su configuración actual. El recorrido anunciado en el índice pone de manifiesto

un notable esfuerzo de sistematización, pues no se limita a exponer cronológicamente las distintas decisiones de la Comisión Europea, sino que incorpora el estudio de las respuestas institucionales posteriores a *Schrems II*, el desarrollo del *EU-US Data Privacy Framework*, la evolución de las sucesivas generaciones de cláusulas contractuales y el análisis de los distintos modelos adoptados por otras organizaciones internacionales y ordenamientos nacionales.

A mi juicio, uno de los mayores méritos de esta parte de la obra reside en la amplitud del enfoque comparado. No es frecuente encontrar investigaciones que, partiendo del modelo europeo, integren posteriormente los desarrollos del Consejo de Europa, Mercosur, la Organización de los Estados Americanos, ASEAN, Reino Unido, Nueva Zelanda, Brasil, China, Turquía, Arabia Saudita, APEC o los países BRICS dentro de un mismo hilo argumental. La impresión que transmite la estructura del capítulo es la de una investigación concebida para mostrar que la circulación internacional de datos personales constituye hoy un fenómeno regulatorio global y que, en consecuencia, la respuesta jurídica tampoco puede limitarse al estudio de un único sistema normativo. Esa vocación internacional constituye, sin duda, uno de los rasgos más distintivos del libro.

Especialmente significativa resulta, además, la atención prestada a los asuntos *Schrems I* y *Schrems II*. Aunque la práctica totalidad de la doctrina especializada coincide en reconocer el profundo impacto que ambas resoluciones han tenido sobre el régimen de las transferencias internacionales, la obra parece ir un paso más allá al utilizarlas como auténtico eje explicativo de la transformación experimentada por las cláusulas contractuales modelo durante los últimos años. Desde esta perspectiva, el contrato deja de ser contemplado como una mera garantía documental para convertirse en un instrumento dinámico cuyo contenido debe adaptarse continuamente a la evolución jurisprudencial y a los nuevos riesgos derivados de la circulación transfronteriza de datos personales.

Si el cuarto capítulo constituye el estudio comparado de los distintos modelos existentes, el quinto representa, probablemente, la aportación más original de la monografía. En efecto, el profesor Palazzi dedica una parte sustancial de la investigación al análisis de las cláusulas contractuales elaboradas por la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), cuya importancia aparece reiteradamente subrayada tanto en la presentación como en el propio índice de la obra.

La elección de este objeto de estudio no parece casual. Mientras buena parte de la literatura especializada ha centrado históricamente su atención en el modelo europeo, el autor desplaza parcialmente el foco hacia América Latina y sitúa el instrumento elaborado por la RIPD como uno de los desarrollos regulatorios más relevantes producidos en la región. Ello permite enriquecer el debate doctrinal incorporando una perspectiva iberoamericana que, pese a compartir numerosos principios con el modelo europeo, presenta características propias derivadas de la evolución legislativa de los distintos países latinoamericanos.

Particular interés reviste, además, el comentario exegético que el autor dedica a cada una de las cláusulas del modelo de la RIPD. La sistemática seguida —analizando sucesivamente el ámbito de aplicación, los terceros beneficiarios, las garantías de protección de datos, las transferencias ulteriores, los derechos de los titulares, el régimen de responsabilidad, la supervisión administrativa, el Derecho aplicable o la elección del foro, entre otras cuestiones— revela una clara voluntad de convertir la obra en un auténtico manual de referencia para la utilización práctica de estos instrumentos.

Esta combinación entre análisis dogmático y utilidad práctica alcanza su máxima expresión en el sexto y último capítulo. Tras haber construido cuidadosamente el marco conceptual y normativo de las cláusulas contractuales modelo, el profesor Palazzi desciende al terreno de su aplicación cotidiana para abordar cuestiones eminentemente operativas: cuándo resulta conveniente utilizar un contrato modelo, qué módulo corresponde emplear en cada supuesto, hasta qué punto es posible modificar su contenido, cuáles son las formalidades exigibles, cómo debe interpretarse el contrato en caso de conflicto o qué consecuencias produce una eventual brecha de seguridad durante su ejecución. El índice evidencia igualmente que el autor incorpora problemas de enorme actualidad, como la aplicación del principio de *accountability*, el *transfer impact assessment* o el acceso a datos personales por parte de autoridades públicas extranjeras, cuestiones todas ellas especialmente sensibles tras la evolución jurisprudencial iniciada por *Schrems II*.

Precisamente esta preocupación constante por los problemas reales constituye, en mi opinión, uno de los aspectos más valiosos de la monografía. No nos encontramos ante un estudio exclusivamente dirigido al debate doctrinal, sino ante una investigación concebida para servir de guía a quienes deben enfrentarse diariamente a operaciones internacionales de tratamiento de datos personales. La experiencia profesional del autor, ampliamente reconocida en el ámbito latinoamericano de la privacidad, parece proyectarse de manera natural sobre la construcción de la obra, dotándola de un marcado carácter aplicado que difícilmente podría alcanzarse desde una aproximación exclusivamente académica.

Desde un punto de vista metodológico, también merece destacarse la claridad con la que aparece ordenado el material objeto de estudio. La progresión seguida —conceptos generales, análisis de la institución contractual, evolución normativa, estudio específico del modelo iberoamericano y aplicación práctica— responde a una lógica interna que facilita notablemente la comprensión de una materia particularmente compleja. El lector tiene la impresión de recorrer un itinerario cuidadosamente diseñado, en el que cada capítulo proporciona los presupuestos necesarios para comprender el siguiente.

Naturalmente, una investigación de semejante amplitud plantea también importantes desafíos. La extraordinaria diversidad de ordenamientos analizados obliga al autor a realizar un constante ejercicio de síntesis, particularmente complejo en un ámbito sometido a reformas normativas casi continuas. Sin embargo, lejos de convertirse en una debilidad, esta circunstancia parece reforzar uno de los principales valores de la obra: ofrecer una visión sistemática del estado actual de las transferencias internacionales de datos personales desde una perspectiva verdaderamente global.

Otro aspecto digno de elogio es la capacidad de la investigación para integrar distintas tradiciones jurídicas sin perder coherencia expositiva. El lector no encuentra una simple acumulación de modelos nacionales, sino un discurso construido alrededor de una idea central: el contrato como mecanismo jurídico destinado a garantizar la continuidad de la protección de los datos personales cuando estos atraviesan las fronteras estatales. Esta concepción dota de unidad a una investigación necesariamente heterogénea y permite comprender que las cláusulas contractuales modelo constituyen hoy una de las manifestaciones más sofisticadas del diálogo entre el Derecho contractual, el Derecho internacional privado y el Derecho fundamental a la protección de datos.

La lectura de la obra permite advertir, asimismo, la voluntad del profesor Palazzi de situar América Latina dentro del debate internacional sobre gobernanza de datos. En este sentido, el protagonismo otorgado a la Red Iberoamericana de Protección de Datos trasciende el mero interés regional para proyectarse como una propuesta capaz de contribuir a la armonización progresiva de los estándares internacionales de protección. Esa mirada iberoamericana constituye, probablemente, una de las aportaciones más originales del libro y uno de los elementos que justifican plenamente su publicación en un momento especialmente relevante para la evolución del Derecho de la privacidad.

En definitiva, *Contrato de transferencia internacional de datos personales* se presenta como una investigación rigurosa, sistemática y claramente orientada a responder a uno de los problemas jurídicos más complejos de la economía digital contemporánea. La combinación entre análisis comparado, reconstrucción histórica, estudio dogmático y vocación práctica convierte la obra en una referencia de indudable interés para investigadores, profesionales de la privacidad, abogados especializados, delegados de protección de datos y autoridades de control.

Resulta siempre difícil sintetizar en unas pocas páginas una investigación que, por su propia estructura, aspira a ofrecer una visión integral de un fenómeno tan dinámico como las transferencias internacionales de datos personales. No obstante, incluso a partir de sus planteamientos iniciales y de la arquitectura cuidadosamente diseñada por el autor, puede afirmarse que la monografía constituye una contribución particularmente valiosa al estudio de uno de los ámbitos más complejos del Derecho tecnológico contemporáneo. La obra evidencia, además, que el futuro de la protección internacional de los datos personales dependerá, en buena medida, de la capacidad del Derecho para seguir articulando mecanismos contractuales suficientemente flexibles para favorecer la circulación internacional de la información, pero al mismo tiempo lo bastante robustos como para preservar de manera efectiva los derechos fundamentales de las personas.

Por todo ello, la lectura de esta monografía merece ser recomendada. El profesor Palazzi ofrece una investigación ambiciosa, sólidamente estructurada y construida desde una perspectiva comparada poco habitual en la literatura especializada en lengua española. Su capacidad para combinar el análisis jurídico con las exigencias de la práctica profesional convierte esta obra en una aportación llamada a ocupar un lugar destacado dentro de la bibliografía dedicada a las transferencias internacionales de datos personales y, muy especialmente, al estudio de las cláusulas contractuales modelo como uno de los instrumentos esenciales de la gobernanza global de los datos en el siglo XXI.

Patrick Salvador Peris
Universidad Internacional de Valencia